



Rad. 080013153016-2021-00216-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **LEONARDO CLARO PICON.**

DEMANDADO: **WILLIAM MORENO ROJAS y WILLIAM MORENO SANTIAGO.**

DECISIÓN: **NO ACCEDE – REQUIERE ENTE TERRITORIAL.**

INFORME SECRETARIAL.

Señora Juez, al Despacho el proceso radicado bajo el número 08001-31-53-016-**2021-00216**-00, informando que mediante misiva electrónica calendada 10 de julio de 2023 la apoderada judicial de la parte ejecutante, solicitó la expedición de nuevo despacho comisorio. -

Sírvase proveer.-

D.E.I.P., de Barranquilla, 15 de agosto de 2.023.-

SILVANA LORENA TÁMARA CABEZA.-
La Secretaria.-

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, QUINCE (15) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente se observa que el abogado Alan Humberto Moscote Jiménez en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, con mensaje de datos fechado 10 de julio de 2023 solicitó expedición de nuevo despacho comisorio con destino a la Alcaldía Municipal de Puerto Colombia, a fin de que dicho ente territorial de cumplimiento a la orden de secuestro dada por esta agencia judicial con proveído adiado 31 de enero de 2023, en los siguientes términos:

1. Mediante Auto de fecha 31 de enero del año 2023, este Despacho, Decretó el secuestro de cuota parte del siguiente bien inmueble: *Lote Nro. 44B, distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 040-363617 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla; cuyas medidas y linderos están descritos en la Escritura pública Nro. 2.042 con fecha 08 de agosto de 2017 otorgada por la Notaría Doce del Circulo de Barranquilla.*
2. En consecuencia, en fecha 06 de febrero de 2023, este Despacho, expidió Despacho Comisorio No. 2021-00216, comisionando al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE GOBIERNO, para practicar la diligencia de secuestro del inmueble con Matricula Inmobiliaria Nro. 040-363617.
3. Que revisando las escrituras de compraventa Nro. 2.042 de 08 de agosto de 2017 otorgada por la Notaría Doce del Circulo de Barranquilla, se detalla que la ubicación del predio con Matricula Inmobiliaria Nro. 040-363617, se encuentra en el Municipio de Puerto Colombia, Atlántico.



Rad. 080013153016-2021-00216-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **LEONARDO CLARO PICON.**

DEMANDADO: **WILLIAM MORENO ROJAS y WILLIAM MORENO SANTIAGO.**

DECISIÓN: **NO ACCEDE – REQUIERE ENTE TERRITORIAL.**

A efectos de absolver de fondo esta solicitud, se evidencia que milita dentro del plenario Certificado de Tradición Nro. **040-363617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, en el cual consta que, la ubicación del bien raíz, se encuentra en jurisdicción del Distrito de Barranquilla:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220825182664024348 Nro Matrícula: 040-363617
Pagina 1 TURNO: 2022-040-1-167158

Impreso el 25 de Agosto de 2022 a las 11:12:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 28-08-2002 RADICACIÓN: 2002-24822 CON: ESCRITURA DE: 29-07-2002
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 1884 de fecha 29-07-2002 en NOTARIA 2 de BARRANQUILLA LOTE 44B con area de 235.00M2 con coeficiente de 0.53% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984). RECTIFICACION COEFICIENTE:0.48% RECTIFICACION AREA -MEDIDAS SIN VARIAR AREA LOTE MAYOR ASI:LT 44B 276MTS2 ACTUALIZACION DE AREA:407.COEFICIENTE:0.83AREA DESPUES DEL DESENGLOVE:135M2 ESC.2858/08 NOT.9 AREA RECTIFICADA:152M2 COEFICIENTE:0.15%

Por lo cual, atendiendo a que la autoridad registral taxativamente acreditó que el bien inmueble sujeto a la medida cautelar ordenada por esta administración de justicia se encuentra localizado en jurisdicción del Distrito de Barranquilla, no es procedente la modificación del despacho comisorio con destino al Municipio de Puerto Colombia.

Por otro lado, advierte el despacho que mediante Oficio Nro. QUILLA-23-034939 del 22 de marzo de 2023 rubricado por la Secretaría de Gobierno del Distrito de Barranquilla, se requirió a esta célula judicial, a fin de acompañar documentos concernientes al despacho comisorio ordenado por el despacho:

Luego de verificar el contenido de su radicado, nos permitimos informarles que, no se evidencian documentos anexos (*Despacho Comisorio Dentro del Proceso Ejecutivo Singular Rad. 2021-00216*), por lo cual, no ha sido posible dar el trámite correspondiente a su solicitud.

Por secretaría, con misiva electrónica adiada 08 de marzo de esta anualidad, se dio respuesta al ente territorial y se remitió el Despacho Comisorio librado dentro del presente juicio de ejecución:

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Siguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2021-00216-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **LEONARDO CLARO PICON.**

DEMANDADO: **WILLIAM MORENO ROJAS y WILLIAM MORENO SANTIAGO.**

DECISIÓN: **NO ACCEDE – REQUIERE ENTE TERRITORIAL.**

8/3/23, 8:19

Correo: Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla - Outlook

RE: Respuesta al radicado EXT-QUILLA-23-026193 (EMAIL CERTIFICADO de correocertificado@barranquilla.gov.co)

Juzgado 16 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 8/03/2023 8:18 AM

Para: notijudiciales@barranquilla.gov.co <notijudiciales@barranquilla.gov.co>; Jose Manuel Vargas Puerta <jvargasp@barranquilla.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)

QUILLA-23-034939.pdf; 36ConstanciaCorreoElectronico (1).pdf; 34DespachoComisorio (1).pdf; 35OficioEntidadesPublicas (1).pdf;

Cordial saludo,

En atención a su requerimiento, se le reenvía el Despacho Comisorio dentro del proceso No. 2021-00216, así como la constancia del envío del mismo en primera oportunidad donde constan los archivos correspondientes.

Advirtiéndose del plenario, que a la fecha no se ha obtenido respuesta por parte de la autoridad administrativa encargada de dar cumplimiento a la medida cautelar de secuestro ya citada. Por lo cual, se requerirá al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE GOBIERNO, para que, en el término de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, informe del cumplimiento de la medida cautelar de secuestro del bien inmueble distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Nro. **040-363617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla ordenada con proveído de fecha **31 de enero de 2023** proferido por este despacho judicial y comunicada mediante **Despacho Comisorio Nro. 2021-00216** de fecha 06 de febrero de 2023 a través de misiva electrónica de fecha 08 de marzo de 2023.

En consecuencia, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de expedición de nuevo despacho comisorio solicitado por el apoderado judicial de la parte ejecutante conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: REQUERIR al **DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL y PORTUARIO DE BARRANQUILLA – SECRETARÍA DE GOBIERNO,** para que, en el **término**

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla – Atlántico. Colombia.





Rad. 080013153016-2021-00216-00.

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA (SIMPLE).**

DEMANDANTE: **LEONARDO CLARO PICON.**

DEMANDADO: **WILLIAM MORENO ROJAS y WILLIAM MORENO SANTIAGO.**

DECISIÓN: **NO ACCEDE – REQUIERE ENTE TERRITORIAL.**

de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de esta decisión, informe del cumplimiento de la medida cautelar de secuestro del bien inmueble distinguido con el Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. **040-363617** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla ordenada con proveído de fecha **31 de enero de 2023** proferido por este despacho judicial y comunicada mediante **Despacho Comisorio Nro. 2021-00216** de fecha 06 de febrero de 2023 a través de misiva electrónica de fecha 08 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.

La Juez.

(MB.L.E.R.B.).